

Establecen plazo para que los Pliegos Presupuestarios aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

RESOLUCION DIRECTORAL N° 048-2003-EF-76.01

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

Lima, 19 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28095 se facultó a los Pliegos Presupuestarios a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático prescindiendo de lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27879, así como de la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28095, la Dirección Nacional del Presupuesto Público a través de la Resolución Directoral N° 043-2003-EF/76.01 estableció el procedimiento para que los pliegos presupuestarios deberán realizar las previsiones necesarias a fin que las modificaciones a efectuarse comprendan la cobertura presupuestal de las necesidades de gastos rígidos e ineludibles que se presenten hasta el cierre del año fiscal 2003, plazo que se fijó hasta el 30 de noviembre de 2003;

Que, dicha fecha resulta insuficiente para la realización de todas las acciones que tienen que efectuar los Pliegos Presupuestarios para el cumplimiento de un cierre presupuestario adecuado, situación que hace necesario fijar al 12 de enero de 2004, como último plazo para realizar las modificaciones en el nivel funcional programático y en armonía con la Directiva N° 016-2003-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 044-2003-EF/76.01;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el artículo 13 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y del artículo 2 de la Ley N° 28095;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Fíjese como nuevo plazo el 12 de enero del 2004, a fin de que los Pliegos Presupuestarios aprueben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran efectuar, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28095 y de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 043-2003-EF/76.01 y en la Directiva N° 016-2003-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 044-2003-EF/76.01.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General